

DECRETOS

DECRETO N° 7883-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT.2003.-
EXPTE. N° 0300-309-02.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica al **CENTRO VECINAL DEL BARRIO SANTA BARBARA**, con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Dpto. Humahuaca) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos y corre agregado de Fs. 12 a 23 de autos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.-

DECRETO N° 7889-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23OCT.2003.-
EXPTE. N° 0300-331-02.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **Asociación Cultural y Educativa “ BIBLIOTECA POPULAR ARTEKIS”**, con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Setenta y Dos (72) Artículos, y corre agregados a Fs. 7 a 16 de autos.-

EDUARDO A ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO.-

DECRETO N° 7830-H-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT.2003.-
EXPTE. N° 0500-1466/2003.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. RENE VIDAL MATINEZ.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 LIC.MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Hacienda.-

DECRETO N° 7831-H-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT.2003.-
EXPTE. N° 0500-1466/03.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ
 Ministro de Hacienda – Interino.-

CONTRATOS

CONTRATO SOCIAL DE VIENTO BLANCO S.R.L.

---- Entre los señores **Roberto Ismael Marcilese, argentino, casado, con domicilio en calle La Opinión esq. Radio Splendid, B°**

Intersindical, Salta, de 35 años de edad, D.N.I. N° 13977155, de profesión comerciante; Juan Carlos Talamé, argentino, casado, con domicilio en calle España 1447, Salta, de 50 años de edad, L.E. N° 6259624 de profesión comerciante y Juan Antonio Meregaglia, argentino, casado, con domicilio en calle los Avellanos N° 207, B° Tres Cerritos, Salta, de 45 años de edad, L.E. N° 8387814 de profesión geólogo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad registrará bajo la denominación de VIENTO BLANCO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en la calle La Opinión esq. Radio Splendid, B° Intersindical, Salta. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no, para su giro comercial.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de 15 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 15 años más, siendo aprobado por mayoría.

TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, operaciones de explotación minera y comercialización de los productos que se obtenga de la misma. Para ello podrá comprar, vender, distribuir, importar-exportar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase. Complementariamente podrá comercializar productos agrícolas y manufacturados mediante la compraventa, distribución, exportación e importación de los mismos.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) divididos en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las que están suscriptas de la siguiente forma:

Roberto Ismael Marcilese: Setenta (70) cuotas por valor de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) que integra totalmente en dinero en efectivo.-

Juan Carlos Talamé: Diez (10) cuotas por valor de Pesos Mil (\$1.000) que integra totalmente en dinero en efectivo.-

Juan Antonio Meregaglia: Veinte (20) cuotas por valor de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) que integra totalmente en dinero en efectivo.-

QUINTA.- CESION DE CUOTAS A TERCEROS: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento previo y por escrito de los restantes socios quienes notificarán la decisión en el plazo máximo de 30 días s/ Art. 153 L., sin perjuicio de lo artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión o transferencia entre los socios, el valor de las cuotas se determinará en base al patrimonio neto de la sociedad al momento de la cesión o transferencia

SEXTA.- DE LOS SOCIOS Y SUS HEREDEROS: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad según lo dispuesto en el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Roberto Ismael Marcilese como Gerente General.

OCTAVA.- EJERCICIO ECONOMICO: La sociedad llevará la contabilidad ajustada a las normas técnico-contables usuales en la forma indicada por la ley. El ejercicio económico-financiero finalizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año; sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen cuando los socios lo crean conveniente.

NOVENA.- UTILIDADES Y PERDIDAS: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Estado de Resultados del ejercicio se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Estado de Resultados fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA.- DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada socio, incluyéndose el orden del día en cada caso. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.

UNDÉCIMA.- DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve conforme a las cláusulas previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades. En su caso la liquidación será efectuada por el socio gerente y se registrará por las disposiciones pertinentes de la citada ley.

DECIMOSEGUNDA: Las disposiciones no regidas por el presente contrato quedan sujetas a la ley 19550 y modificatorias.

---- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco.----

Vale : Peso Diez Mil (\$10.000); Cien (\$ 100); Siete Mil (\$7.000); Mil (\$1.000); Dos Mil (\$2.000). “ quienes notificarán la decisión en el plazo máximo de 30 días s/ Art. 153 L.S.-

Carlos Enrique Dusoio

Escribano – Salta
Actuación Notarial 178860

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5 y 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.

Dic.24-\$ 49,70

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de agosto de dos mil dos, siendo las 16.30 hs. Se reúnen en su sede social sita en calle La Opinión esquina Radio Splendid, barrio Intersindical, los señores socios de Viento Blanco S.R.L., para tratar el siguiente orden del día:

Primero: lectura y aprobación del acta anterior
Segundo : Tratar la necesidad de trasladar el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de la Provincia de Jujuy en la localidad de Libertador Gral. San Martín.

Abierto el acto se da lectura al acta anterior, la que es aprobada en forma unánime. Acto seguido toma la palabra el Sr. Juan Antonio Meregaglia, informando que es voluntad de los socios trasladar el domicilio legal a la Provincia de Jujuy, en la localidad de Libertador General San Martín, debido a que el mayor nivel de actividad se realiza en la mencionada provincia, por lo tanto facilitaría las gestiones administrativas. Por ello propone que el domicilio legal de su sede social sea fijado en Avenida Soberanía nacional S/N, localidad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy.

Luego de un intercambio de opiniones y considerando que la propuesta es sumamente conveniente para la sociedad , se somete a votación y es aprobada por unanimidad.

Se dispone que deberán llevarse a cabo todos los trámites necesarios ante los distintos organismos que correspondan para cumplir con el cambio del domicilio legal de la sede social de la sociedad.

Habiendo considerado el orden del día propuesto en su totalidad, siendo las 17.30 hs. Se da por finalizada la reunión.

Juan Antonio Meregaglia
Ricardo Javier Marghetti representante legal de Olgrin Group S.A.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son autenticas de los señores : JUAN ANTONIO MEREGAGLIA , L.E. Nº8.387.814 y RICARDO JAVIER MARGHETTI, D.N.I. Nº11.965.200, las que han sido puestas en mi presencia en éste instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 14 – Folios 101 vta. y 111- Actas Nº 805 y 804. DOY FE. Salta, diez de octubre del año dos mil dos.

Carlos Enrique Dusois
Escribano – Salta
Actuación Notarial Nº A- 00051794

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5 y 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.

Dic. 24 - \$ 49,70

CESION DE CUOTAS SOCIALES

ENTRE los señores ROBERTO ISMAEL MARCILESE, argentino D.N.I. Nº 13.977.155, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Opinión esquina Radio Splendid- Barrio Intersindical de esta ciudad , casado en primeras nupcias con ELIZABETH DORA BELIZÁN, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS TALAME, argentino, L.E. Nº 6.259.624, de 51 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con SILVIA MERCEDES OTERO, domiciliado en calle España 1447 de ésta ciudad, y JUAN ANTONIO MEREGAGLIA, argentino L.E. Nº 8.387.814, casado en primeras nupcias con Norma Ester Villar, de 46 años de edad, de profesión geólogo, domiciliado en calle Los Avellanos Nº 207- Barrio Tres Cerritos, de ésta ciudad, todos mayores de edad, y hábiles convienen en celebrar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Los Señores Roberto Ismael Marcilese, Juan Carlos Talamé y Juan Antonio Meregaglia, han constituido con fecha primero de agosto de 1995 la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de “ VIENTO BLANCO S.R.L.”. La que se encuentra inscrita al folio 67/8, asiento Nº 3488 del Libro 13 de Sociedad de responsabilidad Limitada en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta,

con fecha 22 de Febrero de 1996.- El capital Social de dicha Sociedad asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), fue totalmente suscrito e integrado en el acto constitutivo por los tres socios.- -----

SEGUNDO: El Socio Cedente, señor Roberto Ismael Marcilese, VENDE Y TRANSFIERE a los socios, Juan Carlos Talamé y Juan Antonio Meregaglia, su cuota parte del capital social representado por Setenta (70) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una , y que totalizan la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000), que el socio Juan Carlos Talamé adquiere treinta y cinco (35) cuotas sociales y el socio Juan Antonio Meregaglia treinta y cinco(35) cuotas sociales.- -----

TERCERO: La presente cesión se realiza por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), que el socio cedente tiene recibido con anterioridad a éste acto de manos de los Cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- -----

CUARTO: Los socios Cedente y ADQUIRENTES, aceptan esta compra-venta, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica- financiera patrimonial de la Sociedad a la fecha del presente contrato.- -----

QUINTO: La proporción del capital queda determinado en la siguiente forma: el socio Juan Carlos Talamé, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Juan Antonio Meregaglia, cincuenta y cinco (55) cuotas sociales de Valor Nominal Pesos Cien (\$100) cada una.- -----

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por el Socio: Juan Antonio Meregaglia como Gerente General.-----

SEPTIMO: Los socios: Juan Carlos Talamé y Juan Antonio Meregaglia que fundaron la Sociedad y que quedan en la misma, liberan de toda responsabilidad y sin límite, al CEDENTE señor Roberto Ismael Marcilese, en todo lo concerniente a su relación con la Sociedad y con los Socios Fundadores.- -----

OCTAVO: Presente en éste acto, la señora ELIZABETH DORA BELIZAN DE MARCILESE, argentina, D.N.I. Nº 12.409.565, casada en primeras nupcias con Roberto Ismael Marcilese, manifiesta que presta el consentimiento a la presente cesión que realiza su esposo y firma en prueba de ello.- -----

NOVENO: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de ésta Capital, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.-----

-----EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los.

Carlos Enrique Dusois
Escribano – Salta
Actuación Notarial A- 00060831

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5 y 10 de la Ley 19550.
San salvador de Jujuy, 15 Diciembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.
Dic. 24 - \$ 49,70

CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

ENTRE los Sres. JUAN CARLOS TALAME, argentino L.E. Nº 6.259.624 de 52 años de edad , de profesión comerciante, domiciliado en calle España Nº 1447 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Silvia Mercedes Otero, por un a parte , y por la otra el señor ROBERTO ISMAEL MARCILESE, argentino, DNI Nº 13.977.155, de 38 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Elizabeth Dora Belizan , domiciliado en calle La Opinión esq. Radio Esplendid Barrio intersindical de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- -----

PRIMERO: Los Señores Juan Carlos Talamé y Roberto Ismael Marcilese Juan Antonio Meregaglia, han constituido con fecha primero de agosto de 1995 la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de “ VIENTO BLANCO S.R.L.”. La que se encuentra inscrita al folio 67/8, asiento Nº 3488 del Libro 13 de Sociedad de responsabilidad Limitada en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, con fecha 22 de Febrero de 1996.- Posteriormente mediante cesión de cuotas sociales de fecha 12 de diciembre de 1.996, el socio Roberto Ismael Marcilese , vendió su cuota parte de capital social, a los Sres. Juan Carlos Talame y Juan Antonio Meregaglia, quedando estos con la proporción de capital determinada

11.965.200, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado legalmente en la calle Alicia Moreau de Justo 846, de esta Ciudad de Buenos Aires, y José María VANRELL DELGADO, uruguayo, nacido el 27 de julio de 1935, con Cédula de Identidad Uruguaya número 593.652-3, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Estela Galli, domiciliado legalmente en la calle Alicia Moreau de Justo 846, de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen Ricardo Javier MARGHETTI y José María VANRELL DELGADO, en nombre y representación y en sus caracteres de REPRESENTANTE LEGAL Y VICEPRESIDENTE, respectivamente de la sociedad “OLGRIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA”, con domicilio legal en calle Alicia Moreau de Justo 846 de esta ciudad, y Clave Unica de Identificación Tributaria bajo el número 30-70731960-3, acreditando la existencia de la sociedad, los caracteres invocados y facultades suficientes para la presente a mérito de la documentación que seguidamente se relaciona la cual en sus originales debidamente legalizadas tengo a la vista para este acto, y en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a la presente doy fe: 1) estatuto social de fecha 8 de octubre de 1998, con firmas certificadas en papel notarial BT176540, por la Escribana Rosinha Maria Tabarez Buranelli- 07148/3, de República Oriental del Uruguay, y protocolización de Estatuto de fecha 20 de noviembre de 1998, por ante la citada Escribana Tabarez Buranelli, en papel notarial BT176546, todo lo cual se inscribió en el Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Registros, Registro Nacional de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1998 con el número 2973, al folio 3460, del libro1; 2) Certificación de la citada Escribana Tabarez Buranelli, por la cual se resolvió la constitución de la sociedad en la República Argentina con arreglo al artículo 123 de la Ley 19550 y artículos 58 y 59 de la citada norma legal, y de la cual surge que por acta de fecha 12 de julio de 2000, fue designado como representante legal al señor Ricardo Javier Marghetti; 3) Aceptación del cargo de representante legal de la sociedad en Argentina, por el señor Ricardo Javier Marghetti, formalizado por instrumento privado con firma certificada por el Escribano de la Provincia de Salta, Carlos Enrique Dubois, con fecha de fecha 15 de agosto de 2000, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de agosto de 2000, bajo el número 2070, del libro 55, Tomo B de Estatuto Extranjeras; 4) Certificado expedido por la citada Escribana Rosinha Maria Tabarez Buranelli- 07148/3, en papel notarial BT812756, de la República Oriental del Uruguay, del cual resulta que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2000, en la cual se designa como Vicepresidente al señor José María Vanrell Delgado, y 5) Certificado expedido por la citada Escribana Rosinha Maria Tabarez Buranelli – 07148/3, papel notarial BT 812788, de República Oriental del Uruguay, del cual resulta que por Acta de Directorio de fecha 4 de agosto de 2000, se autoriza a José María Vanrell Delgado para el otorgamiento de la presente. - Los representantes de la sociedad “Olgrin Group Sociedad Anónima”, manifiestan que sus respectivos cargos continúan vigentes, y no les han sido limitados, revocados ni sustituidos en manera alguna. Y el señor Roberto Ismael MARCILESE manifiesta que junto con Juan Antonio MEREGAGLIA son únicos socios de la sociedad “Viento Blanco S.R.L.”, con sede social en calle La Opinión esquina Radio Splendit – Barrio Indersindical, Ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, y Clave Única de Identificación Tributaria bajo el número 30-68130376-2, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter de socios en la sociedad mencionada con la documentación que seguidamente se detalla, que en sus originales debidamente legalizados tengo a la vista para este acto, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente: a) Contrato social formalizado por instrumento privado con firmas certificadas por ante el Notario de la Provincia de Salta, Carlos Enrique Dubois, en fecha 23 de agosto de 1995, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 67/8, asiento 3488, del Libro número 13, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Referencia Constitución, con fecha 22 de febrero de 1996; y b) cesión de cuotas sociales y cambio de gerente, formalizado por instrumento privado de fecha 4 de febrero de 1999, con firmas certificadas de fecha 6 de febrero de 1999, por ante el citado Notario Dubois de la Provincia de Salta, lo que se inscribió en el en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, el 13 de abril de 1999, al folio 219, asiento 4666, del libro 17, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Referencia Inscripción de Gerente.- El señor Marcilese me asegura la vigencia de la documentación citada y relacionada. - Y, los señores, Roberto Ismael MARCILESE, Ricardo Javier MAGHETTI y José María VANRELL DELGADO – según concurren-DICEN: Que conviene en celebrar el siguiente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES conforme a las cláusulas de ley y a las siguientes condiciones: Primera: Roberto Ismael MARCILESE, CEDE Y TRANSFIERE a la sociedad “ OLGRIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” las 45 cuotas de valor nominal CIENTO PESOS(\$100) cada una, correspondientes a la sociedad “ Viento Blanco S.R.L.”.- Segunda: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES(US\$ 210.000) , suma que el cedente manifiesta haber recibido de la cesionaria, antes de este acto, según consta en el anexo del 3 de junio de 2000, del convenio de fecha 2 de junio de 2000, que en fotocopias agrego a la presente. Conforme surge de los comprobantes números 163952/3 de fecha 2 de junio de 2000 el señor Roberto Ismael Marcilese, ha efectuado una compra de divisas y venta de billetes por la suma

de Un Millón, en la casa de cambio Divisar Sociedad Anónima en la caja número 1, comprobantes que en fotocopias agrego a la presente.- Tercera: El señor Marcilese, cede y transfiere todos los derechos y obligaciones sin exclusión ni reserva alguna que por dichas cuotas sociales había y tenía en la citada sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándola en todos los derechos que pudiere corresponderle y desvinculándose totalmente de todas las operaciones y/u obligaciones. Cuarta: Ambas partes manifiestan la conformidad y aceptación del presente por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. Quinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al comienzo de la presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.- Sexta: Que a partir de la presente el capital social queda determinado en la siguiente proporción: Juan Antonio Meregaglia , 55 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una , y “OLGRIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” 45 cuotas de valor nominal CIENT PESOS(\$100) cada una .- EN ESTE ESTADO, los comparecientes- según concurren – MANIFIESTAN: a) que la administración, representación y uso de la firma social de la sociedad “Viento Blanco S.R.L.” estará a cargo de Roberto Ismael MARCILESE , quien ejercerá el cargo de gerente por el término de TRES años; b) Que Roberto Ismael MARCILESE percibirá en concepto de remuneración y en forma mensual la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500); y c) que el resto de las cláusulas establecidas en el contrato social y que por este acto no han sido modificadas permanecerán vigentes. Y el señor Roberto Ismael MARCILESE continua diciendo que ACEPTA el cargo de GERENTE para el cual ha sido designado, prestando conformidad con la remuneración ofrecida y expresa que no ejercerá ninguna otra actividad igual y/o similar y/o vinculada al rubro u objeto social de la empresa que gerencia.- Y, yo el Escribano Autorizante hago constar : I) Con el CERTIFICADO expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad con fecha 05 de SEPTIEMBRE DE 2000, bajo el numero 500.055 por estado de inhibiciones y cesiones, que agrego a la presente , se JUSTIFICA: Que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes , y que a su nombre no constan cesiones ; II) Que Elizabeth Dora BELIZAN, argentina, nacida el 9 de abril de 1958, con Documento Nacional de Identidad 12.409.565, casada en primeras nupcias con Roberto Ismael Marcilese , domiciliada en la calle Los Pinales 340, Provincia de Salta , ha otorgado el asentimiento conyugal prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, según así resulta de la escritura número 110, de fecha 31 de julio de 2000, que pasó ante el Notario de la Provincia de Salta, Carlos Enrique Dubois, del Registro Notarial 82, a su cargo, cuyo testimonio original y debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente constancia, doy fe.- III) Que Juan Antonio MEREGAGLIA, argentino, nacido el 30 de julio de 1950, casado en primeras nupcias con Norma Ester Villar Rosa, con libreta de Enrolamiento 8.387.814, domiciliado en la calle Los Avellanos 207, Tres Cerritos, Provincia de Salta, ha otorgado la conformidad para la presente cesión, renunciando al derecho de preferencia, lo que resulta de la escritura número 125, de fecha 29 de agosto de 2000, pasada por ante el escribano de la Provincia de Salta, Carlos Enrique Dubois, al folio 821, del Registro Notarial 82, a su cargo, que en testimonio original agrego a la presente para constancia, doy fe.- LEO a los comparecientes la presente escritura quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Roberto Ismael MARCILESE.- Ricardo Javier MARGHETTI.- José María VANRELL DELGADO.-Está mi sello. Ante mí: JULIO AARÓN POLONSKY. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí , al folio 547, del Registro Notarial número 1088, de esta Capital, a mi cargo. PARA LA CESIONARIA, expido la presente PRIMERA COPIA extendida en CUATRO fojas numeradas correlativamente de la numero B012940673 a la presente , que firmo y sello en Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de lo año dos mil.

Carlos Enrique Dosois
Escribano – Salta
Actuación Notarial B – 012940673-74-75-76 – L 004490790.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de acuerdo al Art. 5 y 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.

Dic. 24 - \$ 49,70

PRIMER TESTIMONIO.- Nº 527.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA “ TRANSPORTE SAN JOSE S.A.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia d e Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico autorizante, Titular del registro numero treinta y seis, comparece Doña PAULINA SAVIO, Argentina, Documento Nacional de identidad numero veintitrés millones ciento sesenta y siete mil novecientos seis, CUIL Nº 27-23167906-0 de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con Daniel Alfonso Sáenz, con domicilio real en

calle Libertad numero mil ciento cuarenta y cinco, Ciudad de Nieva de esta Capital persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que la compareciente concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de su esposo DANIEL ALFONSO SAENZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad numero 22094516, CUIL 20-22094516-3 de treinta años de edad, empresario, según el poder general amplio otorgado a su favor ante mí, en este Registro a mi cargo, bajo el número 487 de fecha 22 de Junio de mil novecientos noventa y nueve, el que a la fecha se encuentra vigente y no ha sufrido limitaciones, y que luego de una serie de consideraciones con su mandante para satisfacer necesidades comunes, la citada compareciente manifiesta que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias y complementarias.- A tal efecto se pone a consideración el ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, cuyas cláusulas se establecen a continuación: I.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION – SEDE SOCIAL: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada TRANSPORTE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA con sede social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: Su duración será de veinticinco años a partir de la inscripción de la Sociedad en el registro Publico de nuestra Provincia. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19550, podrá modificarse, prorrogarse el termino o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del ochenta por ciento de los votos de la totalidad de los socios.- ARCILLO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de el, las siguientes actividades y/u operaciones.- La explotación integral de las operaciones de transporte de bienes y/o personas, en sede municipal, provincial y/o interprovincial.- Así también la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, prestaciones de servicios mecánicos de automotores, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios, y toda actividad conexa a la actividad del transporte.- ARTICULO CUARTO: Para la realización y/o cumplimiento del objeto social de social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relaciones directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos CIENT MIL, representado por MIL ACCIONES ORDINARIAS – SERIE “A”, nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS CIENT cada una y con derecho a cinco votos, por cada acción. El capital social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinarias (Artículos 188 y 235 Ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES TRASFERIBILIDAD : Las acciones son libremente transmisibles Entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS Y ACCIONES: Los títulos representativos de las acciones, y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adoptara el sistema de la acción escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19550.- ARTICULO NOVENO: MORA: En caso de mora en la integración de las acciones, El Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19550.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registracion.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS BONOS: La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19550.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma publica o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el regímenes establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19550.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECTORIO - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el numero de miembros que determine la Asamblea, Entre un mínimo de UNO y/o mas, con mandato por tres ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor numero de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporaran al directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría

absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.- El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Sindicato podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán depositar como garantía la suma de PESOS CINCO MIL en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo que dispone el artículo 275 de la Ley de sociedades comerciales.- ARCILLO DECIMO QUINTO: DIRECTORIO – FACULTADES – REPRESENTACION: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- Se prohíbe expresamente al Directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al precedente de Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para casos especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION: De conformidad al artículo 284 de la Ley 19550 y modificatorias, se prescinde de la Sindicatura y la Fiscalización estará a cargo de los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS: Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatorias y materia que se trate.- ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la sede social debe quedar copia de la memoria, Balance, Estado de resultados del ejercicio y Estado de Evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto.- Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura; c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la liquidación de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante al momento a ese momento, bajo la vigilancia del Sindicato.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá Entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis meduloso de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD denominada TRANSPORTE SAN JOSE S.A. cuyas cláusulas rolan supra.- Asimismo se manifiesta que el CAPITAL SOCIAL se suscribe en su totalidad, suscribiendo: el señor DANIEL ALFONSO SAENZ la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA ACCIONES por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL y la señora PAULINA SAVIO, la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA ACCIONES por un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL. Los accionistas integran el capital social de la siguiente forma: en este acto el 25% y el saldo hasta en el plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio.- Asimismo se resuelve designar como miembros del Directorio a PAULINA SAVIO, como Presidente y a DANIEL ALFONSO SAENZ, como Vicepresidente, quienes aceptan el cargo conferido por la Asamblea.- III.- Se autoriza al suscrito Escribano Publico a realizar los tramites y actos necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con lo que se da por concluida la reunión de socios y de constitución de la sociedad.- Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra ante mi, Escribano Publico autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece a la compareciente, ante mi, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al Folio 1044 del Protocolo A de mi titularidad.- Expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Escribano Ricardo Frías – Titular N° 36
Actuación Notarial N° A-00356122/23 –
A-00356624/25

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

Dic.24-Liq.31350-\$49,70.-

ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS.- CESION DE PARTES DE INTERES.- ANA CECILIA JOSE a favor de ADRIANA AMALIA AMADO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dieciséis días del mes de Diciembre de Dos mil Tres; ante mi María Susana Blasco, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número Sesenta y seis, con asiento en esta Ciudad; comparecen por una parte **ANA CECILIA JOSE**, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 25.613.576, CUIT N° 27.25613576-6, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Doctor Padilla N° 656, Departamento “C”, Ciudad de Nieva, de esta Ciudad y **GRACIELA EMMA LAURIERI**, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 11.664.158, CUIT N° 27-11664158-0, casada en primeras nupcias con Ricardo Ernesto Mayans, de profesión comerciante, domiciliada en calle Lamadrid N° 590, de esta Ciudad, y por otra parte **ADRIANA AMALIA AMADO**, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 12.006.394, CUIT N° 23-12006394-4, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con Leonardo Alejo José Wuscovi, con domicilio en Pasaje 17 N° 142, Villa Jardín de Reyes, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así la doy de que las nombradas en primer término **DICEN: PRIMERO:** Que son las únicas integrantes de la sociedad denominada FARMACIA SAN SALVADOR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, constituida por Escritura Pública número Sesenta de fecha Veinte de Septiembre de Dos mil, autorizada por la actuante, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 105, Acta número 102, del Libro I de Farmacias y Droguerías, en fecha Quince de Diciembre de Dos mil, registrado con copia bajo Asiento Número 7, al Folio 26/31, Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en igual fecha.- **SEGUNDO:** Que en la mencionada sociedad, Ana Cecilia José, socio comanditado, es titular de Dos (2) cuotas - partes de interés de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) o sea la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00) que representa el Uno por ciento (1%) del Capital Social y Graciela Emma Laurieri, socio comanditario, es titular de Ciento noventa y ocho (198) cuotas - partes de interés, con igual valor nominal, o sea la suma de Pesos Diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800,00), que representa el Noventa y nueve por ciento (99%) del Capital Social, o sea que entre todos los socios han aportado y suscrito totalmente la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) por lo que en este otorgamiento está presente la totalidad del capital social, como todos los socios que lo han suscrito e integrado.- **TERCERO: CESION DE CUOTAS:** Ana Cecilia José por este acto a título gratuito y sin cargo alguno CEDE y TRANSFIERE, a favor de Adriana Amalia Amado, la totalidad de las partes de interés que posee en la forma ya expresada, por lo que en consecuencia la cesionaria es propietaria de dichas cuotas desde el día de hoy, transfiriéndole todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponderle en la sociedad que se trata y a la cual renuncia sin limitación ni reserva alguna a favor de la cesionaria a quien subroga en su mismo lugar grado y prelación, quedando en consecuencia Adriana Amalia Amado, habilitada para efectuar presentaciones, tramitaciones, registraciones, firmas de documentos y todo otro acto inherente a la calidad de socio en reemplazo de la cedente en la sociedad de mención; admitiendo, la **cedente**, que a partir de la fecha los resultados de la gestión social serán por cuenta de los integrantes de la sociedad, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera corresponderle por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, a propósito de lo cual renuncia expresamente a su cargo de Director Técnico y Administrador Social que tenía en la sociedad y resigna irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes declarándose separada de la misma y del cargo partir de este momento y transferido su capital social en la forma expresada a favor de Adriana Amalia Amado.- **CUARTO:** Que en virtud de la cesión de cuotas precedentemente formalizada, Adriana Amalia Amado acepta la misma y recibe en conformidad, declarando tener pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, a través de los estados contables, comprobantes y documentación pertinente, incluyendo el respectivo contrato social lo que acepta y ratifica plenamente.- La socia comanditaria Graciela Emma Laurieri, por este acto presta conformidad al contenido de este instrumento, ratificando todas y cada unas de sus partes.- **QUINTO:** En

consecuencia el capital social se mantiene en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) quedando a partir de este momento como únicos socios de la citada sociedad, Graciela Emma Laurieri, socio comanditario, en la proporción de Ciento noventa y ocho (198) partes de interés con el valor nominal referenciado ut- supra, lo que representa el Noventa y nueve por ciento (99%) del capital social y Adriana Amalia Amado, socio comanditado, en la proporción de Dos (2) partes de interés, o sea el Uno por ciento (1%) del capital social, quienes lo han suscrito e integrado en su totalidad.- SEXTO: DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En este estado los únicos integrantes de la sociedad, ratifican todos los artículos del contrato social, y conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, la administración y representación legal, así como el uso de la firma social, Dirección Técnica y administración de la farmacia, será ejercida por Adriana Amalia Amado, socio comanditado, aceptando en éste mismo acto dicho cargo.-

CERTIFICADO: Del expedido por el Registro Inmobiliario en fecha Doce del corriente mes y año bajo número 14866, que en original agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente, resulta: que Ana Cecilia José, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- Las comparecientes, por la presente autorizan a la actuante, a realizar las tramitaciones que resulten necesarias y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Cesión de partes de interés.- Dando cumplimiento con las disposiciones de la Resolución 348 AFIP, también se agregan al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, constancias de CUIT consignadas ut- supra.- Previa lectura y ratificación firman las comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo todo por ante mí que certifico y doy fe.- S/B: "Amalia", Vale.- Testado:"ch",Vale.- Hay tres firmas puestas en mi presencia que pertenecen a: Ana Cecilia José, Adriana Amalia Amado y a Graciela Emma Laurieri, ante mi, esta mi firma sobre Sello Notarial aclaratorio.- CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó por ante mi al Folio Ciento treinta y cinco del Protocolo de este año a mi cargo.- Para los interesados expido este Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Escribano María Susana Blasco
Actuación Notarial A-00362080/81 – A - 00030226

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzg. de Comercio
Dic.24-\$49,70

REMATES

FERNANDO A. OCHOA
Martillero P. Judicial Mat. Prof. N° 64
REMATARA

JUDICIAL: UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT, TIPO MEGANE RT, MODELO 1998, CON BASE DE PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.596,96), DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 25% CONSISTENTE EN PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.697,72).

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N°14, en el Expte. N° B-62178/00, caratulado: EMBARGO PREVENTIVO . EJECUTIVO: FAUSTINO MORALES c/ MAXIMO CALPANCHAY, comunica que el Martillero P. Judicial Fernando Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 29 de Diciembre 2003 a horas 17,30 en calle Cnel. Davila Esq. Arazo del B° Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10% Y CON BASE: DE PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.596,96), DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 25% CONSISTENTE EN PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: MEGANE RT, FABRICA RENAULT ARGENTINA S.A. MOTOR MARCA RENAULT NUMERO DE MOTOR:, AB56140, CHASIS MARCA RENUALT NUMERO DE CHASIS: 8A1B64FTZWS002335, DOMINIO: BZL-860, MOD./AÑO 1998 de Propiedad de CALPANCHAY

MAXIMO. Registra los siguiente gravámenes: 1) EMBARGO: Fecha de inscripción 18/09/2000,, Monto: 4.248,39 Ajuste: SI, Fecha de cumplimiento : 18/09/03, Texto: Expte.B-62178/00: Emb.Ejec.Juzg.1*Ins.C.Com.7-Sec.14. 2) EMBARGO: Fecha de Inscripción : 14/05/01, Monto 11.068,63 Ajuste SI, Fecha de Cumplimiento 14/5/2004, Texto Plan Rombo – Ejec. Prend. Juzg. Nac. * In. Com. 7 Cap. Fed. 3) PRENDA: Grado Primero, acreedores Prendarios: Plan Rombo S.A. de Ahorro P/Fines Determinados, Monto de Prenda 19.596,96 Moneda -\$ Cláusula de Ajuste NO, fecha de Inscripción 22/4/1998. Deudores: Todos El Comprador adquiere el rodado en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Informes en Secretaria en los días y horarios de atención al Público. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre de 2003. DRA. MARIA JULIA GARAY, Sria. Dic.24/26/29-Liq.31337-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 62.989,00 EN FORMA CONJUNTA DOS INMUEBLES UBICADO SOBRE AVDA. FASCIO 810 Y CALLE SALTA 805 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 4 del Tribunal del Trabajo de San Pedro de Jujuy, Vocal Dr. Guesalaga Arguelle Sec. Hector Baigorri del Centro Judicial de San Pedro de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. 190/97 caratulado: Ind. Por Desp. Y Otros Rubros . . . Rosario Antonio Prado c/ Ulloa S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula N°11, REMATARA en publ. subasta, din. de cont. y comisión del martillero del 5% a cargo del comprador y con base de \$62.989,00 correspondiente a la valuación fiscal en forma conjunta de los inmuebles embargados en autos, con todo lo en ello edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como: Lote 2-d de la manzana 76, padrón A-1825, matrícula A-6796-1825 ubicado en Avda. José María Fascio 810 de S. S. de Jujuy, el que mide 10 m de fte. por 11 de cta. Fte. 17,95 m, en cdo. E. Y 18,40 Ctdo. O encerrando una sup. De 185,21 m2 seg. Título y limita: al N. Con Avda. José M. Fascio; al S. con propiedad de Eustaquio Colque; al E. con propiedad de Salvador Martinez y al O. Con propiedad de Luis Marengo y esta habitada por la Sra. Marta Yecora, Marcelo Ulloa, Ana M. de Ulloa con su grupo familiar según informe de fjs. 360 y el lote 2-a manzana 76, padrón A-1826, matrícula A-6795-1826, ubicado sobre calle Salta N° 805, el que mide 11,20 m, de fte. por 11 m de cta. Fte. por 16,65 m de ctdo. E. Y 16,75 Ctdo. O. Enc. Un a sup. Seg. titulo de 185,21 m2 y limita: al N. Con propiedad de Gilda M. de Pedicone; al S. con calle Salta; al E. Con propiedad de Salvador C. Martinez; al O. Con propiedad de María O. B. de Pedicone registrando los siguientes gravámenes: el LOTE 2d 1) Expte. B-06416/96 sec. 4 sin monto. 2) B-34891/98 sec 6 \$ 2.229,26. 3) Emb. def. Expte. 298/98 bis Juzg. Fed. \$ 2.489.200,20 .4) Emb. Expte. A-53497/91 Sala 3ra. T.T. por \$ 96.471,32 5) Emb. en Expte. B-57760/00 Sala 3ra. T.T. \$ 22.415,66 6) Emb. Expte. 42492/99 sec. 14 sin monto. 7) Emb.Prev. Expte. 64214/00 sec 3 por \$ 32.533,00 8) Emb. Expte. 68914/01 Sala 1ra. T.T. sin monto 9) Emb. Prev. B-58142/00 Sala 2da. T.T. \$45.407,32 10) Emb. Prev. Expte. A-11099/01 sec. 18 sin monto 11) C-39054/99 por \$ 36.486,85 of. Ley 5ta. Nom. Salta 12) Expte. C-37310/99 por \$ 12.799,35 of. Ley 1ra. Nom. Salta 13) Expte. C-37311/99 por \$ 12.557,23 of. ley 1ra. Nom. Salta 14) Emb. en Expte. C-37328/99 por \$ 12.557,23 of. ley 1ra. Nom. Salta. 15) >Emb. en Expte. C-37331/99 por \$ 12.557,23 of. ley 5ta. Nom. Salta. 16) Emb. en Expte. C-39053/99 por \$ 34.328,96 of. ley 5ta. Nom. Salta. 17) Emb. en Expte. C-39329/99 por \$ 32.050,99 of. ley 1ra. Nom. Salta. 18) Emb. en Expte. C-39121/99 por \$ 34.161,60 of. ley 5ta. Nom. Salta. 20) Embargo en esta causa por \$ 26.614,79. 21) Emb. en Expte. B-86510/02 sec. Por \$ 21.510,10 y el LOTE 2-a. registra 1) Asiento 10, Expte. B-06416/96, sec. 4 sin monto. 2) asiento 11 Expte. 80881/94 Sala 1 C.Y.C. sin monto. 3) Asiento 13. 298/98 bis Juzg. Fed. Juj. \$ 1.989,200: 4) Asiento 15, Expte. B-35712/98 Sala 2da. T.T. \$ 4.482,90. 6) Asiento 17, Expte. A-53469/91 Sala 3ra. T.T. por \$ 22.415,66, 7) Asiento 18, Expte. B-42492/99 sec. N°14 sin monto; 8) Asiento 20, Expte. B-64214/00 sec. Por \$ 32.533,00. 9) Asiento 22 Expte.A-11099/01 sec. N° 18 sin monto; 10) Asiento 23, Expte. C-39054/99 juzg. c y c. 5ta. Nom. Salta \$ 36.486,85. 11) Asiento 25 Expte. C-37310/99 c y c 1ra. Nom. Salta \$ 12.804,35. 12) Asiento 26 Expte. C-37311/99 c y c Salta 1ra. Nom. \$ 12.557,23. 14) Asiento 27 Expte. C-37331/99, juzg. cy c Salta 1ra. Nom. Por \$ 12.557,23. 15) Asiento 28 Expte. C-39053/99 juzg. c. y c. n. Salta por \$ 32.050,99 17) Asiento 30 Expte. C-37309/99 1ra. Nom. Salta \$12.815,14 18) Asiento 31, expte. C-39121/99 5ta. Nom. Salta por \$ 34.161,60. 19) Asiento 32 Expte. B-58201/00 Sala 1 c y c sin monto, 20) Asiento 33 expte. 10/2000. Adm. Fed. Ing. Publ. Agente Fiscal Juzg. Fed. 2 por \$ 40.864,66. 21) Asiento 34 Expte. B-81667/01 sec.8 sin monto. 22) Asiento 35 emb. en esta causa por \$ 49.685,25 Adquiriendo los compradores los inmuebles libre de todo gravamen y deudas las que se cancelan con el producido de la SUBASTA LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2003 A HORAS 18,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO

ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE SAN SALVADOR DE JUJUY, seña en el acto del remate del 30% mas la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ser ordenado por S:S: el Sr. Juez que entiende en esta causa. Pudiendo consultar títulos y demás informaciones del caso, en autos, los que se encuentran en secretaría a disposición de los interesados. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2003.
Dic.24/26/29-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Sec. Nº Uno, de la Pcia. de Jujuy en los Autos B-109731/03, caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: NOAR S.R.L., hace saber la siguiente sentencia: resolución de fs. 72/73: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley 24522, de NOAR S.R.L., con domicilio social en calle Balcarce 361 de la Ciudad de la Quiaca, Pcia. de Jujuy. 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico el **día doce del mes de Diciembre del corriente año a horas 9,00** la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3.- Fijar como fecha de vencimiento de plazo para que los acreedores formulen pedidos de verificación ante el Síndico el **día 5 de Marzo del 2004**. 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores y requerir se informe sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección Gral. Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Gral. De Inmuebles y Dirección Pcial. De Rentas. 5.- Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la concursada. A tal efecto librese oficio Dirección Gral. De Inmuebles y entidades bancarias. 6.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial a los fines de que tomen conocimientos de la apertura del presente. 7.- Conceder al presentante el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. 8.- Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley concursal 10.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el **día 3 de Mayo del 2004**. 11.- Fijar el **día 31 de Mayo del 2004**. para que el Síndico presente el Informe General. 12.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el **día 30 de Junio del 2004** o el siguiente día posterior si este fuere feriado o inhábil. 13.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley Art. 30 L.Q.C. 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.) FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec. Hab. A tales efectos publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 9 de Diciembre del 2003. Sec. Hab. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-
Dic.17/19/22/24/26-Liq.31282-\$14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. Nº 8, Secretaria Nº 15, en Expte. Nº A-20269/03: Concurso Preventivo por José Luis Elokdi se ha dictado la siguiente resolución: /// San Pedro de Jujuy, 2 de Diciembre de 2003. I.- Atento lo ordenado en el decreto de fs. 49, reprográmesse las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 12 de marzo del año 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico; establecer que el día 30 de abril del año 2004, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 4 de junio del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general; citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522 la que se realizará el día 14 de diciembre del año 2004 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 27 de diciembre de 2004. asimismo intímese a la concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ley, publíquese los edictos respectivos. Notifíquese. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DRA. NILDA G. YAPURA. Stria. Es Copia.
SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.-
Dic.17/19/22/24/26-Liq.31285-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-82686/02,

caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: solicitado por GABRIELA DEL VALLE CASTILLO Y PANIFICADORA AVENIDA, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: hacer lugar al mismo, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 14 de Mayo de 2004, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 26 de Mayo de 2004, debiéndose publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA SHARIF, Secretaria. Publíquese edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003.-
Dic.17/19/22/24/26-\$14,50

DR. Norberto A. Costamagn, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9, Secretaria Nº18, en el Expte. Nº A-20885/03, Caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR ALFREDO SERGIO CASTRO, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: ///San Pedro de Jujuy, Noviembre 27 de 2003.- AUTOS Y VISTOS RESULTA... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALFREDO SERGIO CASTRO, DNI Nº 14.443.058, con domicilio real en calle Rosaura de Toril Nº342, Barrio Horacio Guzmán de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (art. 288, 289 y cctes. De la Ley 24.522). II) Fijar audiencia a los efectos del Sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al juzgado, para el día 16 de Diciembre de 2003, a Hs. 10,00, en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy.. III) Establecer que el día 23 de Febrero de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que el día 16 de Abril de 2004 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 31 de Mayo de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por plazo dispuesto por el art. 27 de Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local.- V) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inciso 5 del art. 14 de la Ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI) Librar oficio a la secretaria Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.

VII.-)Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.-) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 24 de agosto de 2004 horas 9,00y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de agosto de 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total de las disposiciones del Art. 11 LCQ. XII.-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Strio.
San Pedro de Jujuy, Noviembre de 28 de 2003.-
Dic.19/22/24/26/29-Liq.31312-\$14,50

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-21411/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL; hace saber: /// SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS: ..del que RESULTA Y CONSIDERANDO El Juzgado RESUELVE: 1) Declara la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del SR. ALEJANDRO GASPAS CARABAJAL, mayor de edad, D.N.I. Nº 8.177.403, con domicilio real en calle Ernestina Acosta 253 de esta Cdad. Y domicilio legal constituido en el letrado patrocinante DR. AGUSTÍN HECTOR JARMA, sito en calle

Aristóbulo del Valle N° 220 de esta Cdad., conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (Art. 288, 289 y ccs de la Ley 24522). 2) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico, que será elegido en base al listado correspondiente, la que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha N° 7/96, debiendo librarse el oficio pertinente. 3) Establecer que el día 30 de marzo de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico; establecer el 21 de mayo de 2004 en que deberá la sindicatura presentar los informes individuales y el día 30 de junio de 2004 para la presentación del informe general. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma y en los plazos previstos en el Art. 27 de la 24522, en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local. 5) Ordenar al deudor que mantengan los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inc. 5 del Art. 14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. 6) Librar oficio a la Secretaría Única a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concurso y requerir informes a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. 7) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los registros inmobiliario, del automotor delegación San Pedro y de San Salvador de Jujuy N° 1,2,y 3 y prendario para la anotación de dicha medida. 8) Intimar a la concursada para que dentro de tres días de notificado, deposite en este Juzgado y Secretaría, la suma de \$200, que se estima provisoriamente como necesaria para atender los gastos de correspondencia. 9) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 29 de Noviembre de 2004. 10) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc.1 Art. 21 de la Ley 24522. librar los respectivos oficios. 11) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO HORACIO CONDE, JUEZ ante mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, STRIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003.- Dic.19/22/24/26/29-Liq.31311-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la SRA. ALICIA DEL CAMPO que en el Expte. N° B-97669/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., se ha dictado la siguiente Resolución; San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERÁNDOSE . . . RESUELVO: 1º) Fijar el día 10 de marzo de 2004 para la presentación de los informes individuales. 2º) Fijar el día 5 de mayo de 2004 para la presentación del informe general por parte de la sindicatura. 3º) Disponer el día 22 de setiembre de 2004 a horas 9,00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil 4º) Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley Art. 30 L.C.Q. 5º) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.) FDO. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mí: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Stria. PUBLIQUESE durante CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2003. Dic.22/24/26/29/31-Liq.31328-\$14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B-96187/02, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR S.R.L. , hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2003.- I ->) Téngase por contestada la vista conferida por parte de la Sindicatura y atento el estado de la causa, reprográmesse los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 26 de Febrero de 2004, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 9 de Abril de 2004, para que presente Informe General b) Fijar el día 20 de Agosto 2004 a horas 8,30, para la realización de la Audiencia Informativa, prevista en el artículo 14 inc. 10 de la L.C.Q. establecido el día 30 de Agosto 2004, como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme Art. 43 de la L.C.Q. II ->) Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la L.C.Q.) Notifíquese por cédula FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mí: DRA. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. ES COPIA.- Dic.22/24/26/29/31-Liq.31333-\$14,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Pcia. de Jujuy., en el Expte. N° B- 95517/02, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: DÁNDREA CARLOS, hace saber a los interesados que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: RESOLUCIÓN DE FS. 276 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2003. Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1.- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ, la que se realizara el día 24 de Marzo del año 2004, a horas nueve y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 31 de Marzo del mismo año. 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DIAS. 4.- Notifíquese, protocolizar, etc. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ JUEZ ante mí: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local DURANTE CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2003. Dic.24/26/29/31 Ene 02 -\$14,50

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalia II, en el Expte. N° B-81553/02, caratulado: guarda con miras a la adopción AMANTE OMAR PAULINO y URZAGASTI DE AMANTE BENITA p/ PEREZ CARDOZO GUADALUPE ANAHI, hace saber a la Sra. Carmen Cardozo, D.N.I. N° 24.397.019, que por ante esta Vocalia II, en los autos rubros se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe textualmente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003. A fin de evitar nulidades y conforme lo solicitado por Ministerio de Menores, cítese por edictos a los padres de la menor Sra. CARMEN CARDOZO, D.N.I. N° 24.397.019 y MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I. N° 13.910.418, a los fines de ser oída en esta Vocalia II del Tribunal de Familia, sito en Gral. Paz 625 de esta Cdad. Capital juntamente con el Ministerio de Menores (Art. 317 inc. a Ley 24779), quienes deberán comparecer en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de considerar que aceptan el pedido de guarda judicial y adopción de la menor PEREZ CARDOZO, GUADALUPE ANAHI formulado por los Sres. AMANTE OMAR PAULINO y URZAGASTI DE AMANTE BENITA. Notifíquese. FDO. DR. JORGE EDUARDO MEYER. VOCAL PTE. DE TRAMITE, ante mí: DR. HECTOR R. GONZALEZ, SECRETARIO. SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003. Dic.19/22/24-Liq.31309-\$8,70

DR. LUIS ERNESTO KAMADA, Juez Habilitado del Juzgado de Menores N°1 de la Pcia. de Jujuy, en la causa N° 570/02 caratulado: ANCASI, José Daniel; ALVAREZ, Cesar Rubén; FABIAN, Enrique Diego; PAZ, Pastor Francisco; p.s.a. HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, Y FABIAN, Enrique Diego; PAZ, Pastor Francisco; ALVAREZ, Cesar Rubén y otros; p.s.a. LESIONES EN BANDA – Ciudad (S.P.N° 24625-A-02), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al menor PASTOR FRANCISCO PAZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2003. Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.->) Citar por Edictos por TRES veces en CINCO DIAS al menor PASTOR FRANCISCO PAZ, Argentino, 17 años, soltero. Alfabeto, estudiante, DNI N° 32.367.208, nacido el 9/4/86 en esta ciudad capital, hijo de Norberto Antonio Paz y Ana María Tito Calla, con domicilio en Mza. 392, L. 18 Sector B-6 Alto Comedero – Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N°1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebelía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada(Art. 140 C.P.P.) II ->) FDO. DR. LUIS ERNESTO KAMADA JUEZ HABILITADO ante mí: DRA. GLORIA BEATRIZ ALSINA, Secretaria Penal y Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago. Secretaria Penal y Contravencional, 12 de Noviembre de 2003.

Dic.22/24/26-S/C.

DR. JUAN CARLOS NIEVE, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, (Por Habilitación), de la Pcia., de Jujuy, en el Expte. N° 1052/03, caratulado: CHOQUE, ANICETO (no habido) p.s.a. de Abuso Sexual gravemente ultrajante – Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado ANICETO CHOQUE, de 42 años de edad, argentino, soltero, sin profesión, con domicilio en el Lago de Popeye, bajando el puente, s/n°, margen del río xibi xibi, para que COMPAREZCA por ante

este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc.1º del Código Procesal Penal). La publicación del presente edicto será sin cargo. SECRETARIA Nº7, 1 de Noviembre de 2003.-
Dic.22/24/26-S/C.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 427-R-1987 y Agregados cita y emplaza al Sr. RODRÍGUEZ, MODESTO GENARO, DNI Nº 7.281.249 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última Publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horarios administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 26 de la Manzana 314 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad Dpto. Manuel Belgrano Adjudicado por Escritura Publica Nº 18 de fecha 24 de enero de 1994 de la Escribana de Gobierno Laura N. Viera de Ome, bajo apercibimiento de seguir e, trámite del expediente según estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-
Dic.24/26/29-Liq.31343-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 3505-CH-1987 y Agregado cita y emplaza a la Sra. VILLADA, ELSA ESTELA, DNI Nº 12.618.554 y el SR. BERNART, HECTOR OSCAR DNI Nº 18.363.242 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 19 de la Manzana 350 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Dpto. Manuel Belgrano Adjudicado por Decreto 5285-E-91, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-
Dic.24/26/29-Liq.31344-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº 0516-1412/93; CITA Y EMPLAZA a la SRA. PARRAGA, ESTER DELIA DNI Nº 24.384.902, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última Publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 7 de la Manzana 312 del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Adjudicado mediante Constancia de fecha 30 de Junio de 1995, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-
Dic.24/26/29-Liq.31347-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PATRICIO TEJERINA.
Secretaria: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2003.
Dic.24/26/29-Liq.31341-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MARIA ISABEL GONZALEZ y MONICO FRANCISCO CORREA.
Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003.
Dic.24/26/29-Liq.31340-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, en el Expte. Nº B-110462/03, caratulado: SUCESSION AB – INTESATATO: TORDOYA CENTELLAS MARINA, Cita y emplaza ha herederos y acreedores de los bienes de la causante: MARINA TORDOYA, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre de 2003.
BEATRIZ BORJA, Secretaria.
Dic.24/26/29-Liq.31342-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: MIGUEL GUANUCO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2003.
Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.
Dic.24/26/29-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº9, SECRETARIA Nº18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOMINGO GARCIA.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2003.
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.
Dic.24/26/29-Liq.31349-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FILEMON SOTO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2002.
Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.
Dic.24/26/29-Liq.31348-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a JUAN CARLOS GAMMARELO, que en el Expte. Nº B-98065/03, caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO MURINA c/ JUAN CARLOS GAMMARELO y OSCAR JARASICH, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 10 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO MURINA en contra de JUAN CARLOS GAMMARELO y OSCAR JARASICH, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 586,00), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II .-) Regular los honorarios profesionales del DR. BRUNO A. RIBOTTIS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiere. III .-) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. IV .-) Imponer las costas a las vencida (Art. 102 del C.P.C.). Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). VI .-) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mí: DRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre 2003.-
Dic.19/22/24-Liq.31305-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, d la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-94562/02, caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO MURINA c/ LUIS RAMON FASCINI y RAFAEL FRANCISCO MIRALLES, notifica por este medio al demandado, SR. LUIS RAMON FASCINI, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . .

.CONSIDERANDO . . .RESUELVO: 1.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por JOSE ALBERTO MURINA en contra de LUIS RAMON FASCINI y RAFAEL MIRALLES hasta que el primero haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00), con mas las costas del juicio e intereses tomándose como pauta de reajuste la tasa promedio pasiva que publica mensualmente el B.C.R.A., desde la fecha de mora y hasta el momento del pago definitivo. 2.-) Regular los honorarios profesionales del DR. BRUNO A. RIBOTIS, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), liquidados a la fecha y conforme Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia, los que se reajustarán de igual manera que la consignada en el punto 1º, a partir de firme y consentida la presente resolución. 3.-) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 10, Notifíquese la presente Resolución a la parte demandada mediante cédula y Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C). 4.-) Notificar a CAPSAP, conforme Acordada emitida por el Superior Tribunal de Justicia. 5.-) Agregar copia en autos, protocolizar y hacer saber. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003. ESC. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria. Dic.19/22/24-Liq.31306-\$8,70

DR. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, en el Expte. Nº B-103017/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARGENTINA c/ NARBAEZ OLGA ROSA: se notifica a la SRA. OLGA ROSA NARBAEZ del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2003. I .-) Por presentado el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Firma PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, a mérito del Poder General que se acompaña II .-) Atento a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C., citase a la SRA. OLGA ROSA NARBAEZ, en el domicilio denunciado, para que concorra por ante este Juzgado y Secretaria Nº6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ídem – art. 473 inc.1º del C.P.C. “reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada, ejecución”. Art. 475 del C.P.C.: en todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. III .-) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV .-) NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DR. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA, NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2003. Dic.19/22/24-Liq.31258-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-104933/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ SORUCO MARIA ISABEL hace saber a la demandada SRA. MARIA ISABEL SORUCO que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2003. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos notifíquese a la accionada la providencia de fs 13 mediante edictos. Notifíquese por cédula. FDO. DR. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DR. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. **PROVIDENCIA DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2003. Téngase por presentado al DR. GONZALEZ GARCIA BLAS por parte a mérito de la copia de poder para juicios que se acompaña para actuar en nombre y representación de la firma PROVENCRE II SUC. ARGENTINA y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC, inc.1º del CPC., citase a la demandada SORUCO MARIA ISABEL para que concorra por ante Juzgado y Secretaria Nº 12, dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obran en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Asimismo, deberá el letrado peticionante determinar el capital neto a ejecutar. Notifíquese por cédula. FDO. DR. MARIA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DR. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2003.- Dic.19/22/24-Liq.31259-\$8,70

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, Expte. Nº B-102986/03, caratulado: PREPARA VIA-EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARGENTINA c/ JULIAN JOSE LUIS, se notifica al SR. JOSE LUIS JULIAN el Decreto de fs 41: /// San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2003. I .-) Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. II .-) Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del SR. JOSE LUIS JULIAN, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de pago y ejecución en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 1.579,63) en concepto de capital, con mas la de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 789,81) calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III .-) Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV .-) Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem). V.-) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI .-) Notificaciones por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 de C.P.C) . FDO. DR. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2003.

Dic.19/22/24-Liq.31260-\$8,70

DR. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaria Nº5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-99356/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARGENTINA c/ DAVILA CARLOS HORACIO, se hace saber al SR. DAVILA CARLOS HORACIO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . .CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVENCRE II SUC. ARGENTINA, en contra del SR. CARLOS HORACIO DAVILA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.574,94), con mas las costas del juicio, y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos. II .-) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III .-) Regúlense los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA \$450,00, por la labor desarrollada en autos, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 Fº 977/978 Nº 429, mas IVA si correspondiere. IV .-) Hacer efectivo el apercibimiento de fs 11, mandándose notificar la presente resolución mediante publicación de edictos y en Boletín Oficial al SR. CARLOS HORACIO DAVILA y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V .-) Agréguese copia en autos, hacer saber etc. notifíquese por cédula. FDO. DR. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2003.- Dic.19/22/24-Liq.31261-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8, en el Expte. Nº B-104778/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA; PROVENCRE II SUC. ARGENTINA c/ CERUSICO PABLO ADRIAN, procede a NOTIFICAR a PABLO ADRIAN CERUSICO el siguiente decreto: téngase por presentado al Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en nombre y representación de la firma PROVENCRE II SUC. ARGENTINA a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 473 inc. 1º, 475 y corr del C.P.C., ordénase CITAR al demandado SR. PABLO ADRIAN CERUSICO, por el término de CINCO DIAS a contar desde la última publicación, a los efectos de que concorra a este Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº8 a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI – Pte. De Tramite en la Vocalia Nº 7, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-84287/02, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUSTAVO MARCELO CAMU y DANIEL HORACIO CAMU c/ VICENTE BERNASCONI HECTOR QUINTANA y NAPOLEÓN ALVAREZ SOTO, hace saber de la siguiente resolución: En San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2003, la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, RESUELVE: 1º) Hacer Lugar a la demanda entablada por los Dres. GUSTAVO MARCELO CAMU y DANIEL HORACIO CAMU en contra de los Sres. VICENTE BERNASCONI, HECTOR QUINTANA y NAPOLEÓN ALVAREZ SOTO; en consecuencia los primeros adquieren en partes iguales la propiedad inmobiliaria que se individualiza como Padrón A-79, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 46, Parcela 27b, Dominio inscripto en el Libro VI Capital, Folio 143, Asiento 1912, de 66,02 mts 2, con los limites y linderos que se especifican en el plano de usucapios. Librar oficio a la Dirección Gral. De Inmuebles a los efectos de su registración. III.- Diferir la regulación de honorarios del Dr. GUSTAVO CAMU hasta tanto obren en autos pautas suficientes. IV.-) Hacer saber a la Dirección Gral. De Rentas y ., a los fines del contralor de las contribuciones respectivas. V.-) Notificar, protocolizar, etc. FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Tramite – Vocales DRES. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO y NORMA B. ISSA ante mí: Sr. SERGIO W GARCIA, Strio.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 5 DEL 2003.-
Dic.22/24/26-Liq.31330-\$8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-103700/03 caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ APARICIO MARCELO FERNANDO, hace saber al SR. APARICIO MARCELO FERNANDO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes. DECRETO DE FS. 9 AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2003. I -.-) Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a mérito de la copia de poder general especial para juicios que acompaña a fs. 2 de autos. II -.-) De conformidad con lo dispuesto por los Art. 8,9 y 10 de la Nº 2501/59, librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del SR. APARICIO MARCELO FERNANDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE \$569, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS \$170.70, calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. II -.-) asimismo cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley Nº 2501/59, si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III -.-) Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C) VI -.-) notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Prosecretaría: Marta de Osuna. San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre 2003.

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-103712/03 caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ CARPINTERI HUGO F., hace saber al SR. CARPINTERI HUGO F. siguiente Decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes. DECRETO de FS. 9 de AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2003. I.-) Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a mérito de la copia de poder general especial para juicios que acompaña a fs. 2 de autos. II.-) De conformidad con lo dispuesto por los Art. 8,9 y 10 de la Nº 2501/59, librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del SR. CARPINTERI HUGO F. en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA \$650, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO \$195, calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. II.-) asimismo cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley Nº 2501/59, si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-) Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C) VI.-) notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaría: Marta de Osuna. San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre 2003.

CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL . SALA IV.

VOCALIA: DR. ALBERTO RAUL ALFARO, en el Expte. Nº A-2117/03, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS, promovido por el DR. EDUARDO MIGUEL PAZ, deducido del Expte. Nº A-0241/98 caratulado: ORDINARIOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS; MARIA ANGELICA ARIAS, por su hijo menor de edad MARCOS AUGUSTO ARIAS c/ HORACIO JAVIER CASTRO y EMPRESA DE TRANSPORTE URB. SAN PEDRO S.R.L., procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: /// San Pedro de Jujuy, 7 de Noviembre de 2003. I .-) Por presentado el DR. GUSTAVO MARCELO CAMU, por constituido domicilio legal y por parte para actuar en nombre y representación de EDUARDO MIGUEL PAZ a mérito del instrumento que se adjunta. II .-) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, de conformidad a lo establecido por los Art. 460, 472, 478 y concordantes del Cód. Proc. Civil, librese en contra del accionado EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO SAN PEDRO S.A., mandamiento de intimación de pago por la cantidad de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.677.-) reclamados en concepto de capital, con mas la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 838), presupuestado provisoriamente para acrecidas de la presente ejecución. Asimismo cíteselos de REMATE para que dentro del término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo deberá la accionada constituir domicilio legal dentro del radio de lo TRES KILÓMETROS del asiento de esta Sala Cuarta, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones y providencias por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (Art. 154 del C.P.C.) III .-) Al pedido de Embargo Preventivo formulado ha lugar en consecuencia ordenase la traba del mismo sobre toda suma de dinero que tenga por percibir la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO SAN PEDRO S.A., hasta cubrir las sumas enunciados en el apartado II de esta providencia, en el Expte. Nº A-11070/01, caratulado: TRANSPORTE SAN PEDRO S.A. c LIDER S.R.L. y otros. De esta Sala IV Vocalia Dr. Alfaro. Para tales efectos, librese el Oficio pertinente facultándose al Dr. Gustavo M. Camu y/o persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento. IV Téngase presente lo peticionado en el apartado III de su escrito de demanda. V.-) . . . VI .-) Notifíquese FDO, DR. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Pte. De Tramite ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA, Secretario. Es Copia. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial . San Pedro de Jujuy, 11 Diciembre de 2003. Dic.22/24/26-Liq.31329-48,70

EL DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Voc. II, en el Expte. B-109493/03, caratulado: DIVORCIO VINCULAR: CAVALLIN LILIANA MERCEDES c/ HERNAEZ JOSE LABERTO, hace saber al SR. JOSE ALBERTO HERNAEZ, D.N.I. Nº 16.347.352, que en los autos del rubro se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe textualmente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2003. Por presentando el DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE con el patrocinio letrado del DR. JULIO CESAR NORRÝ, en nombre y representación de LILIANA MERCEDES CAVALLIN por constituido domicilio legal y parte a mérito del Poder General presentado. Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confíase traslado de la demanda al accionado JOSE ALBERTO HERNAEZ por el término de Quince días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del CPC) intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC) Notificaciones por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Al Beneficio de justicia gratuita solicitado no ha lugar. . . Notifíquese FDO. DR. JORGE E. MEYER. VOCAL PTE. DE TRAMITE DR. HECTOR R. GONZALEZ. Sec. SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003.

Dic.22/24/26-Liq.31325-\$8.70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-105311/03 caratulado: APREMIO; MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ OBACHI SANTOS DANIEL al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, Ad Hoc JULIO CESAR DEL CORRO D.N.I. N° 20.455.902, ROBERTO JOSE MARTÍN JUÁREZ D.N.I. N° 27.650.364, CESAR GUSTAVO CACERES D.N.I. N° 20.811.380 y/o IVAN EDUARDO CUÑADO D.N.I. N° 26.232.951 para actuar en los juicios de APREMIO (Acordada del S.T.J. del 6/9/97): procede a REQUERIR al demandado SANTOS DANIEL OBACHI el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$ 413) , en concepto de capital con mas la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA CTVOS. (\$ 123.90).

para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona que el mismo designe, con las previsiones y formalidades de ley. Acto Seguido, cíteselo de RENATE para que en el término de TRES DIAS, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA. Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003. Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Dic.22/24/26-Liq.31324-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº13, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a MARIO PEDERIVA, que en el Expte. Nº B-105314/03, caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ MARIO PEDERIVA, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2003. Atento las constancias de fs.11, 19 vta. Y 21 de autos y lo solicitado a f. 24, notifíquese por EDICTOS al demandado MARIO PEDERIVA, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº 13 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy SE TRAMITA LA SIGUIENTE CAUSA en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 , 478 del C.P.C., INTÍMESE al accionado a depositar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556,00), en concepto de capital , con más la de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 166,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio . Asimismo, cíteselo de remate para que ponga opciones legítimas si las tuviera dentro del término de TRES DIAS , posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución . Asimismo , córrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el antes expresado , bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar . Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 de Ítem. Asimismo hágase saber el demandado que las copias para el traslado , se encuentran en Secretaria .- A tal fin , publíquese EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL Y BOLETIN OFICIAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS .- Notifíquese por Ministerio de Ley .- Fdo. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA .- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local , por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS .- SAN SALVADOR DE JUJUY ,5 DE DICIEMBRE DE 2003.-

Dic.22-24-26-Liq.31323-\$ 8,70.

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 , Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy en los Autos B-103708/03, caratulados : APREMIO MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ MONDONIO, JUAN CARLOS , se hace saber las siguientes providencias: Resolución de fs. 9: //SAN SALVADOR DE JUJUY ,24 DE JUNIO DEL 2003.- I .- Por presentado el DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY a mérito de la copia del Poder Especial para Juicios que se manda a agregar a fs. 2/3 de autos , por constituido domicilio legal y por parte .- II .- De conformidad previsto al art. 472 y 478 del C.P.C. , líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra del demandado SR. MONDONIO JUAN CARLOS por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 538,00) con más la de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 161,00) calculadas para responder a ulteriores del juicio . En efecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades , debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada , y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo , con las prevenciones y formalidades de Ley , requiriendose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo

dispuesto en el Art. 52 del Ítem. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mí: DRA. MARIA ELENA CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SECRETARIA, 3 de Diciembre de 2003. Sec. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Sec. Hab.

Dic.22/24/26-Liq.31338-\$8,70

EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la Actuación Nº 944-DF-1999, caratulado: AGRICOLA JUJEÑA S.R.L. Reg. B-3-301-CM-910-621132-7-CUIT Nº 33-59246941-9 “VERIFICACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERIODO 11/91 a 12/99” – Dom.: Ruta 45 Monterrico; Notifica al Contribuyente AGRICOLA JUJEÑA S.R.L., la nota Nº 560/2002, cuya Corrida Vista Nº 944-DF-1999 expresa .S.S. de Jujuy, 5 de Junio de 2002. Ref: Corrida Vista – Actuación Nº 944-DF-1999 AGRICOLA JUJEÑA S.R.L., Verificación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Uds. Adeudan a nuestra Dirección en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales 1991(febrero-abril-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre) 1992(abril-junio-julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre-diciembre) 1993 (enero-febrero) 1995 (enero-diciembre) 1996 (enero a diciembre) 1997 (enero-febrero-marzo-abril-mayo-julio-agosto-septiembre-noviembre-diciembre) 1998 (enero a diciembre) y 1999 (enero a diciembre), la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 CTVOS. (\$ 177.458,82), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Fdo. C.P.N. Guillermo Sapag, Director de la Dirección Provincial de Rentas. Dic.22/24/26/29/31-S/C

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B- 109068/03: SUCESORIO DE PELAGATTI ELIDE JOSEFINA INOCENCIA, notifica por este medio al demandado Jorge Gabriel D'jallad, la siguiente resolución: San Salvador Jujuy, 3 de Diciembre del 2003. Atento lo solicitado a fs.57 y lo dispuesto por el art. 3314 del Código Civil, intimase al SR. JORGE CAYETANO ANSELMO TAGLIOLI, a aceptar o repudiar la herencia en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerarse aceptada y subrogarse en sus derechos los acreedores RUBEN NAPPA y MIGUEL ANGEL LELLO, solicitando la correspondiente declaratoria de herederos a favor del primero nombrado. Atento constancias de fs. 50/52 de la causa citada, notifíquese al Sr. Taglioli por edictos. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante Mí: NORMA JIMENEZ, Secretaria.

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2003.

Dic.22/24/26-Liq.31316-\$8,70

DRA. OLGA V. VILLAFANE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Pcia. de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. B-93034/02: Ejecutivo: HERNAN CESAR PALOMARES c/ CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO, hace saber a CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO que se ha dictado la siguiente providencia:

San Salvador de Jujuy, Setiembre 25 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERÁNDOSE . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por HERNAN CESAR PALOMARES en contra de CARLOS H. DAVILA y MELVA C. CARDOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales 2º) Regular los honorarios profesionales del DR. HERNAN CESAR PALOMARES en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por la labor desarrollada en autos, y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere. 3º) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4º) Fdo. Dra. Olga Villafañe, Juez Dra. Nora Aizama, Secretaria. Es Copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, Setiembre 25 de 2003. Dic.22/24/26-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaria Nº4, en el Expte. Nº B-92177/02 EJECUTIVO : PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ JUANA

HORTENCIA CACERES, notifica por este medio, a la demandada JUANA HORTENCIA CACERES, el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2000. Atento lo solicitado, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de JUANA HORTENCIA CACERES y hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 de autos y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CTVS. (\$ 629,07), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselos de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, concurra a este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem) . Notifíquese Art. 154 del CPC. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí, Secretaria DRA. FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2003.- Dic.24/26/29-Liq.31345-\$8,70

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, EN EXPTE. Nº B-93310/02, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ GALIAN DOROTEO TITO, se notifica al SR. GALIAN DOROTEO TITO el Decreto de fs. 74: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2003. Atento a lo solicitado a fs.73 y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del SR. DOROTEO TITO GALIAN, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de Pago y Ejecución en su contra por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 422,57) en concepto capital, con mas la de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 211,28) calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. II -) Córrasele TRASLADO a la **parte demandada del pedido de intereses y costas**, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III -) Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio

de los TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). IV -) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. V-) Notifíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 162 del C.P.C.). FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2003.
Dic.24/26/29-Liq.31346-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MAXIMO LOPEZ.
Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003.
SECRETARIA Nº2: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.
Dic.19/22/24-Liq.31307-\$,870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: SANTIAGO VILTE y RAFAELA GUANUCO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2003.
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
Dic.22/24/26-Liq.31334-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: CRUZ FERNANDEZ.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Diciembre de 2003.
SECRETARIA: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA.
Dic.22/24/26-Liq.31315-\$8,70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00